

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 184/1996, promovido por Ginés Conesa García, representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Salvador Corbalán Guirao y Teresa Sevilla Melero, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 21 de febrero de 1997, a las 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 4.960.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 20 de marzo de 1997, a las 11,30 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 24 de abril de 1997, a las 11 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

**Condiciones de la subasta:**

1.— No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V., oficina de la Avda. Reina Victoria (clave 1857) cta. número 3048 / 000 / 18 / 0184 / 96 el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado las cuales deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Sirviendo el presente edicto de notificación en forma a los demandados para el caso de que no fueren hallados en la finca objeto de la presente litis, conforme determina el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Para el caso de que alguno de los días señalados para la celebración de subasta coincida con alguna fiesta local o nacional se entenderá que la subasta se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora.

**Bienes objeto de subasta:**

Vivienda número veinte. La parcela de terreno en donde está enclavada ocupa cien metros ochenta decímetros cuadrados. Linda: Norte o frente, calle B; Sur o espalda, la vivienda número veintiuno; Este o izquierda entrando, la vivienda número diecinueve y, en parte, la vivienda número dieciocho, y Oeste, o derecha, la vivienda número veintidós.

Inscripción: Finca número 19.525, tomo 2.124, libro 181, folio 39, Sección 3.ª.

Dado en Cartagena a ocho de enero de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria, Ana Alonso Ródenas.

Número 752

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

Don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 207/1996, instado por La Caixa, representada por el Procurador don Vicente Lozano Segado, contra Construcciones Urvacar, S.L., he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día 16 de abril, a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. De no haber postores en la primera subasta se señalará para la segunda, el día 16 de mayo, y hora de las 12 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo; y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera, el próximo día 11 de junio y hora de las 12, y sin sujeción a tipo.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.— Que el tipo de la subasta es el de 4.320.000 pesetas para la finca número 23.974 y de 4.380.000 pesetas para la finca número 23.979, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.— Que los autos y certificaciones a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su

celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Para el caso de que alguna de las fechas señaladas fuese inhábil, se traslada su celebración para el día siguiente hábil, a igual hora.

7.— El presente sirve de notificación a la parte deudora para el supuesto de que la misma no fuere encontrada.

#### Las fincas objeto de subasta son:

1.º Lote: Urbana. Número veintiuno.— Vivienda en planta tercera, tipo "E", que forma parte del edificio con fachadas a la calle Jorquera, calle Cuatro Vientos y carretera de Escombreras, en Santa Lucía, término municipal de Cartagena; distribuida en salón-comedor-cocina, vestíbulo, un dormitorio, baño y balcón. Mide una superficie útil de 39,88 m<sup>2</sup> y construida de 44,85 m<sup>2</sup>.

Inscripción.— En el Registro de la Propiedad de Cartagena, número Uno, en el tomo 2.395, libro 308, folio 84, finca número 23.974.

2.º Lote: Urbana. Número veintiséis.— Vivienda en planta tercera, tipo "J", que forma parte del edificio con fachadas a la calle Jorquera, calle Cuatro Vientos y carretera de Escombreras, en Santa Lucía, término municipal de Cartagena. Distribuida en salón-comedor-cocina, pasó, dos dormitorios, baño y balcón. Mide una superficie útil de 45,40 m<sup>2</sup> y construida de 50,65 m<sup>2</sup>.

Inscripción.— En el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, en el tomo 2.395, libro 308, folio 94, finca número 23.979.

Dado en Cartagena a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez, Edmundo T. García Ruiz.— El Secretario.

Número 754

### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

#### EDICTO

Don José Miñarro García, Magistrado-Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado y en procedimiento de divorcio número 102/96, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Cartagena, a ocho de enero de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por don José Miñarro García, Magistrado-

Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de divorcio número 102/96, promovidos por el Procurador Sr. Farinós Martí, en nombre y representación de don Juan Teruel Gómez, asistido del Letrado Sr. Muñoz Moya, contra doña Concepción García López, declarada en rebeldía y con la intervención del Ministerio Fiscal, por la existencia de hijos menores.

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Farinós Martí, en nombre y representación de don Juan Teruel Gómez, asistido del Letrado Sr. Muñoz Moya, contra doña Concepción García López, declarada en rebeldía y el Ministerio Fiscal, por la existencia de hijos menores del matrimonio, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio celebrado en Cartagena el día dieciocho de junio de mil novecientos setenta y dos, entre las partes, por divorcio, con todos sus efectos legales inherentes a tal declaración.

Se establecen como medidas definitivas de divorcio las siguientes:

Se atribuye la guarda y custodia del hijo menor del matrimonio que se disuelve, Javier Teruel García a la madre, sin perjuicio de compartir ambos progenitores la patria potestad.

Se establece como pensión alimenticia a favor del menor la cantidad de 25.000 pesetas mensuales que deberá hacer efectivas el padre dentro de los diez primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que señale la madre. Dicha cantidad se actualizará anualmente conforme a la variación que experimente el I.P.C., en conjunto nacional.

Se establece como régimen de estancias y visitas del hijo para con el padre, los sábados alternos desde las once horas de la mañana hasta las veinte horas, debiendo ser recogido y reintegrado por el padre en el domicilio de la madre.

No procede decretar la disolución del régimen legal de gananciales ni la revocación de los consentimientos y poderes, por tratarse de medidas que operan "Ope Legis", con la interposición de la demanda de separación y viene rigiendo desde entonces.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y al demandado rebelde en la forma establecida en la Ley.

Una vez firme esta resolución comuníquese por testimonio al Registro Civil de Cartagena, donde consta inscrito el matrimonio y el nacimiento de los hijos a los efectos legales procedentes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en este Juzgado, en el término de cinco días hábiles a partir de la notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Únase testimonio de la presente sentencia a los autos y llévase la misma al libro de las de su clase.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Concepción García López, en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena, a trece de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez, José Miñarro García.— El Secretario.